



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00140-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente solicitud de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, solicitado por IVÁN ALBERTO VILLEGAS BERMÚDEZ y MARGARITA ISABEL GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de cónyuges y padres de sus dos hijos menores de edad, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Debido a que los poderes otorgados por los solicitantes fueron enviados desde un mismo correo electrónico, DEBERÁN, acorde con el decreto 806 de 2020, remitirse nuevamente desde el correo personal de cada uno; en caso de que no cuenten con correos electrónicos independientes, darán estricto cumplimiento a lo reglado por el 74 del Código General del Proceso, en lo atinente a la presentación personal de los poderes.

SEGUNDO: Acorde con los documentos aportados, visible en las páginas 29 y 30 del expediente digital, INDICARÁ qué relación tienen los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 001 1141774 y 001 0986792 en la presente demanda, debido a que la pretensión recae sobre los inmuebles con matrícula 296-66875 y 296-66991 .

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ



(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°060  
Fijado hoy 22 de abril de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría